PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**Administración del edificio e infraestructura** - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO	**Julio Alejandro Sanabria Vargas** - Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital.
OBJETO	*11_9406_288 Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos-Regional Distrito Capital.*

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "***DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Carta Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Carta Política en su artículo 209 preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Sin dejar de lado la importancia y observancia de todos los principios aplicables a la función administrativa, es pertinente señalar que la Honorable Corte Constitucional en sus pronunciamientos ha manifestado que las entidades estatales en cumplimiento de sus funciones deben dar aplicación al principio de la *eficacia;* pues este determina que la administración debe actuar de manera eficiente, dando uso a los recursos de manera óptima, y la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Por otra parte, en cumplimiento del *principio de planeación*, las entidades estatales a través de sus servidores públicos deben realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones con la que debe contar el contratista buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual; lo anterior en concordancia con el *principio de responsabilidad*, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, donde sus ejes son :

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional

En consecuencia, el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 estableció dentro de la estructura del SENA, los Centros de Formación Profesional como dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, y en articulación con cadenas productivas y sectores económicos.

Es así como cada Centro de Formación requiere disponer de los elementos, materiales, equipos y Servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos y el cabal cumplimiento de su objetivo misional

y coadyuve a la materialización de su visión, garantizando el normal funcionamiento de este ente, en procura de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad e imagen institucional, generando pertinencia y equidad en sus acciones.

En el desarrollo de sus funciones el Centro debe garantizar el óptimo funcionamiento de estos a fin de evitar accidentes e incidentes y en aras de aumentar la seguridad para las personas que frecuentan sus instalaciones como los Aprendices, los Instructores, los Trabajadores Oficiales y los Apoyos Administrativos y comunidad en general. Así mismo y dentro de su Objetivo Misional el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos debe conservar los bienes en condiciones seguras de operación y procurar prolongar la vida útil de los mismos. Aunado a la obligación de propender por el buen estado y mantenimiento de los bienes muebles y equipos, razón por la cual el servicio que se pretende contratar es insumo de primer orden en el desarrollo de actividades de formación y producción del Centro.

Dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del SENA se evidencia la necesidad de adquirir una planta eléctrica que pueda garantizar la suplencia energética del 100% del centro de formación, teniendo en cuenta los constantes cortes por parte de la entidad suministrante de energía y aunado a que el centro de formación garantiza funciones y atenciones todos los días de manera ininterrumpida surgiendo los siguientes puntos a tener en cuenta:

1) **Elementos Dependientes de Energía Eléctrica:**

- Ascensores: Los ascensores son esenciales para la movilidad de personas con discapacidad y para el transporte vertical en el edificio.
- Oficinas Administrativas: El correcto funcionamiento de las oficinas administrativas requiere energía eléctrica para equipos informáticos, iluminación y sistemas de comunicación.
- Restaurantes, Cocinas y Economato: La preparación de alimentos y el servicio en los restaurantes dependen de energía eléctrica constante.
- Laboratorios: Los laboratorios de formación (por ejemplo, cocina, electrónica, informática) necesitan energía eléctrica para equipos y experimentos.

Impacto en la Formación y Operaciones:

Sin una planta eléctrica funcional, el centro de formación no puede garantizar la continuidad de las actividades. además de que las interrupciones eléctricas afectarían la calidad de la formación y la seguridad de los usuarios.

La adquisición de una nueva planta eléctrica es crucial para mantener la operatividad del centro.

2) **Beneficios de la Nueva Planta Eléctrica:**

- **Continuidad:** Una planta eléctrica confiable asegura que las actividades formativas no se vean afectadas por cortes de energía.
- **Seguridad:** Garantiza el funcionamiento de sistemas críticos, como iluminación de emergencia y sistemas de seguridad (alarmas y cámaras).

- **Eficiencia:** Una planta moderna puede ser más eficiente en términos de consumo y mantenimiento.
- **Querella sindical**: Actualmente existe un requerimiento por parte de la organización sindical SINDESENA en el que manifiestan la preocupación por las interrupciones de las funciones del centro causadas por los constantes cortes de energía por lo cual el centro con la adquisición de la planta subsanaría completamente dicho requerimiento.

En este orden de ideas, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho y funcionalmente en la órbita de la Ley 80 de 1993, Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 y consecuencialmente dando cumplimiento a los postulados que ilustran la materia en especial:

- **Primero:** A la Ley No 2294 de 19 de mayo de 2023 "… Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida…" que en su Numeral 2 "…Composición del PPI por transformaciones del PND …" Pag 95. Lit. d precisa entre líneas que la educación media para la construcción de proyectos de vida requiere de una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de Comunidad en General. Se Incentivará la estrategia multicampus en las Regionales con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio-ocupacional, así como su infraestructura y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación. Por ello, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital dentro de la Estrategia Multicampus alineada con los Objetivos Misionales del mismo requiere de este proyecto de renovación energética.

- **Segundo:** A la Circular Conjunta No 02 de 16 de Diciembre de 2003 emitida por los despachos del Contralor General de la Republica y del Procurador General de la Nación, en la cual se indica que la administración debe desplegar un conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los haberes del Estado atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital siendo consecuente con la normatividad en precedencia relacionada y con los años de servicio que han prestado las Maquinas, Equipos y Elementos que proveen Energía al Edificio donde actualmente funciona y gravita el Centro de Formación y El Hotel- Escuela; requiere de su actualización energética debido como primera medida a que las Maquinas, Equipos y Elementos cumplieron con su ciclo de servicio y como Segunda Medida a las contingencias presentadas durante las últimas anualidades. Verbigracia:

    - Las Maquinas, Equipos y Elementos, Eléctricos no detectan los posibles picos de demanda generando daños en la infraestructura energética del Centro Formación y del Hotel-Escuela.
    - Las Maquinas, Equipos y Elementos, Eléctricos no miden de manera óptima la Eficiencia Energética que requiere el Centro Formación y el Hotel- Escuela.

- Las Maquinas, Equipos y Elementos, Eléctricos debido a su antigüedad no monitorean la tensión y corriente proveída del sistema eléctrico como tampoco identifica la priorización de cargas críticas.
- Entre Otros.

➢ **Tercero:** Aunado a lo anterior. Es decir, a la Carga Legal impuesta a la administración y por ser el precitado objeto una Adquisición de primer orden dentro del desarrollo de las actividades del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital vale la pena destacar que la Entidad Estatal no cuenta con el personal especializado para atender dicha necesidad; por demás es pertinente traer a colación que la precitada obligación, está enfocada entre otros a cumplir con los requerimientos efectuados por las Entidades Estatales y que existe ineludiblemente una relación entre la Contratación a realizar y el Rubro Presupuestal donde se asignaron los recursos, de la consulta efectuada en la **Guía descripción de los rubros presupuestales SENA**, Código GRF-G-004-Version 15. Pag 46. Que reza:

*"… **ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES:** Por este concepto, se afectan los recursos necesarios para atender ampliación en construcciones, mejoras, adecuaciones, reforzamiento de estructuras y remodelaciones de los bienes inmuebles propiedad del SENA. **Así mismo, aplica para adquisición de bienes que queden adheridos a las instalaciones de la entidad tales como: plantas eléctricas…"***

Ahora bien, en atención a la necesidad identificada y con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital, se procede a dar respuesta a los interrogantes que sustentan la presente solicitud de contratación, exponiendo de manera técnica y justificada las razones que motivan la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta eléctrica como parte del fortalecimiento de la infraestructura energética institucional.

¿Qué necesito?

Se requiere contratar la compra, instalación y puesta en marcha de una planta eléctrica para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital.

¿Por qué y/o para qué lo necesito?

La contratación obedece a la necesidad de actualizar y fortalecer la infraestructura energética del Centro, considerando que las máquinas, equipos y elementos actualmente destinados al respaldo eléctrico han cumplido su ciclo de vida útil y presentan limitaciones técnicas que afectan su confiabilidad y capacidad operativa.

Adicionalmente, durante las últimas anualidades se han presentado contingencias asociadas a interrupciones en el suministro de energía eléctrica, las cuales han impactado el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas, generando riesgos para la continuidad del servicio y para la integridad de los equipos e instalaciones institucionales.

En este sentido, se requiere implementar una solución de respaldo energético eficiente, con capacidad técnica acorde a la demanda actual y proyectada del Centro.

¿Qué se espera obtener con la contratación a celebrar?

Se espera contar con una planta eléctrica debidamente instalada, configurada y puesta en funcionamiento, que garantice autonomía energética ante fallas del sistema de suministro externo, mitigue riesgos operativos, proteja la infraestructura tecnológica y física, y asegure la continuidad y calidad en la prestación del servicio de formación y de los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

¿Es una necesidad recurrente?

No. Corresponde a una necesidad no recurrente, asociada a la adquisición, instalación y puesta en marcha de un activo fijo destinado a fortalecer la infraestructura energética institucional.

Precisado lo anterior, es pertinente indicar que se requiere adelantar un proceso de contratación a fin de Contratar la Compra, Instalación y Puesta en Marcha de la Planta Eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, no sin antes precisar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Estatal y consecutivamente se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto, producto de la Asignación de Recursos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA mediante Resolución No. 1-00001 de 2026, que dispuso:

Código UNSPSC (c	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable
26131501;81101601;72151502;72151505	11_9406_288 Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital	1.138.240.000 COP	Hotelería Julio Alejandro Sanabria Vargas

Para finalizar, vale la pena puntualizar que de acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento de los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata *"… Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021*…" y dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que a Págs. 3 y 4 precisa:

"… Resulta importante resaltar que, de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional. Para justificar su no utilización, se deberá seguir el procedimiento que a continuación se relaciona:
Se debe acudir en primer lugar a los acuerdos marco de precios suscritos por Colombia Compra, en caso de que:

a) Exista alguno vigente que guarde relación con el objeto del bien y/o servicio que se pretende contratar.
b) Si los precios del acuerdo son competitivos según el estudio de mercado elaborado por la Entidad.
Por lo tanto, será obligación de los ordenadores de gasto de la Entidad, verificar la existencia del AMP aplicable al objeto a contratar, previo a proyectar un proceso de contratación. Ahora bien, los ordenadores de gasto son autónomos en establecer que modalidad de selección desean acoger…"

Así las cosas, teniendo en cuenta la precedente normatividad en concordancia con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* Pág. 28, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: https:// https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, encontrando no que hay suscrito **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda** que cobije la presente necesidad de contratación; y en ese orden de ideas la Entidad Estatal procederá seleccionar el contratista a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo con el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Libro 2- Parte 2- Título 1 - Capítulo 2- Sección 1 -Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables.[1]

Al realizar el precedente objeto contractual como se ha indicado en las anteriores líneas se satisfacen las cargas legales deber de la Entidad Estatal; Por demás de cumplir con su actividad misional y de apoyo a la gestión; Debido a que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, requiere para el funcionamiento y la atención de sus labores propias de esta adquisición de modo que le permita que los funcionarios, aprendices y visitantes dispongan de la infraestructura básica para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles por destinación[2] descritos en la presente solicitud.

Amén de lo anterior, es pertinente traer a colación que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Regional Distrito Capital debe financiera, jurídica y técnicamente efectuar esta adquisición obedeciendo la asignación presupuestal para el Centro de Formación establecida para el efecto. En atención a que como primera medida los mismos deben ajustarse a unos criterios de priorización en materia de adquisiciones tales como: 1. La seguridad y salud de las personas, 2. La conservación del medio ambiente, 3. Satisfacer las necesidades y servicios de la Entidad

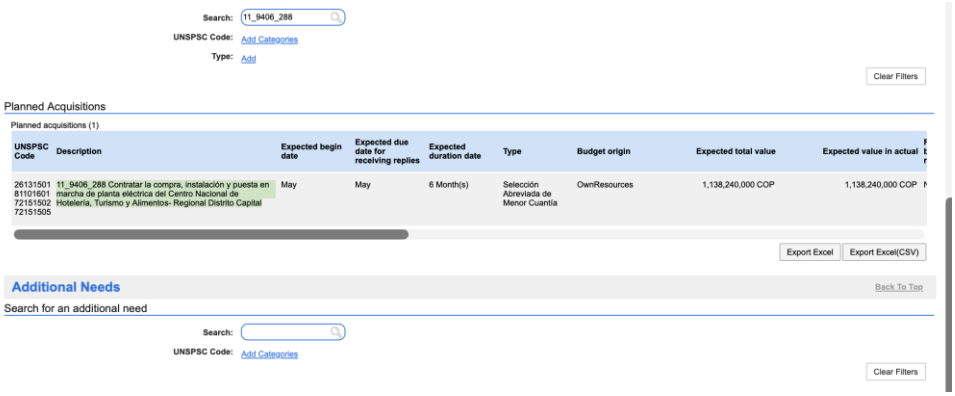
---

[1] Cf; Resolución No 1-02811 de 2025 – Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …*" **Numeral 2.3.2 SELECCIÓN ABREVIADA** *"… Es la modalidad de selección contemplada en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, prevista para los casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, en los que se garantice la eficiencia de la gestión contractual.* **Numeral 2.3.2.4 MENOR CUANTÍA** *"… Esta modalidad de selección se aplica para aquellos procesos cuya cuantía no supere la menor cuantía de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007. La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes…".*
Cf; Circular No. 3-2026-000010. **Asunto:** Cuantías para la Contratación Pública del SENA- Vigencia 2026. **Menor Cuantía (Hasta 1000 SMLMV), pág. 2.**

[2] Cf; *"… Los Inmuebles por destinación son aquellos según el Código Civil aquellos permanentemente destinados al uso y beneficio del inmueble…"* Cf; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia de 5 de Septiembre de 2018, Rad No. 11001-03-06-000-2018-00124-00 (2386), Actor: Ministerio del Interior, Consejero Ponente: Dr. Edgar González López.

estatal con cada activo, 4. Suplir los programas y proyectos de la formación, 5. Cumplir con los derroteros Constitucionales y Legales y 6. Prevenir los hallazgos administrativos y disciplinarios objeto de las auditorias efectuadas por los entes de control y como segunda medida cumplir con el fenómeno cronológico y de la temporalidad anteriormente mencionado debido a que no se ha efectuado similar objeto contractual de la consulta efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I y SECOP II, operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C	26131500	Centrales Eléctricas
2	D	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
3	D	39121600	Dispositivos y Accesorios para la protección de Circuitos
4	D	39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
5	F	72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos
6	F	72151501	Servicio de instalación de iluminación
7	F	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
8	F	72151506	Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
9	F	72151507	Servicio de instalación de controles electrónicos
10	F	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

11	F	72151515	Servicio de inspección eléctrica
12	F	81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
13	F	81101703	Servicios de pruebas técnicas
14	F	81102400	Ingeniería de transmisión de Energía Eléctrica

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

"No aplica".

2. OBJETO

11_9406_288 Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

"No aplica".

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios	
Otro:	Describa cual.

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

"No aplica".

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No aplica".

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No aplica".

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas:**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA - SECOP II	CANTIDAD
FASE I - PRELIMINAR Y DIAGNOSTICO				
1	**INTRODUCCIÓN**	REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE QUE REPOSA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL	UNIDAD	1
		CRONOGRAMA INICIAL DE VISITAS DE RECONOCIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
		VISITAS DE RECONOCIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
2	**PROCEDIMIENTOS (LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y DIAGRAMA ELÉCTRICO UNIFILAR DE LAS INSTALACIONES CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS - DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL)**	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN: DIAGRAMA ELÉCTRICO UNIFILAR	UNIDAD	1
		ANÁLISIS DE CONSUMO ACTUAL: MEDICIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSUMO ELÉCTRICO PARA COMPRENDER LAS VARIACIONES DIARIAS Y DETECTAR POSIBLES PICOS DE DEMANDA		
		ESTUDIO DE EQUIPAMIENTO: EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
		MONITOREO DE TENSIÓN Y CORRIENTE: SEGUIMIENTO DETALLADO DE LA TENSIÓN Y CORRIENTE EN PUNTOS CLAVE DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA IDENTIFICAR DESEQUILIBRIOS O FLUCTUACIONES.		
		IDENTIFICACIÓN DE CARGAS CRÍTICAS: PRIORIZACIÓN DE CARGAS QUE REQUIEREN ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.		
3	**ENTREGABLES**	CRONOGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD	1
		BALANCE INICIAL DEL ALCANCE DEL CONTRATO		
		LISTADO DE LA SELECCIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DESGLOSADO - CAPACIDADES DE RESPALDO Y MEJORAS RECOMENDADAS PARA ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EFICIENTE Y CONFIABLE DEL 30% DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS E INSUMOS A INSTALAR		
		APROBACION POR PARTE DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL DE EQUIPOS E INSUMOS DESGLOSADO - CAPACIDADES DE RESPALDO Y MEJORAS RECOMENDADAS PARA ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EFICIENTE Y CONFIABLE DEL 30% DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS E INSUMOS A INSTALAR		

		LISTADO Y FORMATOS DE PRUEBAS A REALIZAR EN LOS EQUIPOS E INSUMOS A INSTALAR		
FASE II - COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA				
1	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA GRUPO ELECTRÓGENO**	PLANTA ELÉCTRICA, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 750 KVA / 600 KW STAND BY Y 678 KVA / 542 KW PRIME, REGULADOR AVR DE ESTADO SOLIDO, FACTOR DE POTENCIA MINIMO DE 0,8, MÓDULOS DE OPERACIÓN: APAGADO, ENCENDIDO Y AUTOMÁTICO, VOLTÍMETRO, AMPERÍMETRO, ODOMETRO, MEDICIÓN DE PRESIÓN DE ACEITE, MEDICIÓN DE TEMPERATURA DEL MOTOR, MEDICIÓN NIVEL DE LLENADO TANQUE, TESTIGO DE ENCENDIDO, TESTIGO DE CARGADOR DE BATERÍAS, PROTECCIONES: ALTA TEMPERATURA, BAJA PRESIÓN DE ACEITE, SOBRE VELOCIDAD Y SOBRE ARRANQUE, PROTECCIÓN: BREAKER TERMOMAGNÉTICO CON CAPACIDAD DE SOPORTAR EL GENERADOR A PLENA CARGA, BOTÓN DE PARADA DE EMERGENCIAS, ARRANQUE ELÉCTRICO, AISLADORES ANTI VIBRATORIOS, CONEXIÓN POLO A TIERRA, CON CABINA INSONORA RESISTENTE PARA INSTALACIÓN EN EXTERIOR, NIVEL DE RUIDO APROXIMADA DE 80DBA. DEBE INCLUIR CARGADOR DE BATERÍAS, PRECALENTADOR, BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO, ALTERNADOR, MANUAL DE OPERACIONES, SILENCIADOR, LUBRICACIÓN FORZADA POR BOMBAS, BREAKER Y TABLERO DE CONTROL. COMUNICACIÓN REMOTA ETHERNET. TENSIÓN DEL ALTERNADOR 208-220V. **(NOTA: EL PROPONENTE DEBERA CONTEMPLAR EL ALISTAMIENTO FISICO EN SITIO PARA INSTALAR EL GRUPO ELECTOGENO INCLUYENDO EL DIQUE ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE).** FICHAS TÉCNICAS GRUPO ELECTRÓGENO COTIZADO. EL OFERENTE DEBE INCLUIR CON SU PROPUESTA LAS FICHAS TÉCNICAS (GRUPO ELECTRÓGENO, MOTOR, ALTERNADOR, AVR, ATS, MÓDULO DE CONTROL, DSP, PROTECCIONES DE SALIDA GRUPO ELECTRÓGENO Y INTERRUPTORES MOTORIZADOS QUE PERMITA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	GLOBAL	1
2	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ACOMETIDA ELÉCTRICA**	ALIMENTADORES PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL GRUPO ELECTRÓGENO Y EL TABLERO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS ALIMENTADORES DE RED HACIA LA TRANSFERENCIA. AJUSTES Y ORGANIZACIÓN DE LOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CABLEADO DENTRO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.	GLOBAL	1

3	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA MOTORIZADA**	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICA 2500 A - UN 208-120 V / IN 2500 A / ICC 25 KA. TABLERO AUTO SOPORTADO. IP65. FABRICADO EN LÁMINA ACERO CR CALIBRE 14-16. PINTURA ELECTROSTÁTICA POLYESTER GOFRADA RAL7035. KIT DE TRANSFERENCIA 1000-2500A CON INTERRUPTOR ACB 3WT O SIMILAR. CONTROL ATL600 GPOS ELECTROGENOS, 110-240VAC O SIMILAR. MATERIALES DE CONTROL PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA. BARRAJE TRIFÁSICO TETRAFILAR DESNUDO EN COBRE. BARRAJE DE COBRE DESNUDO PARA NEUTRO/TIERRA. DEBE INCLUIR CONTROL DE TRANSFERENCIA, MULETILLAS DE OPERACIÓN AUTOMÁTICO-MANUAL DEBIDAMENTE AJUSTADO, RETORQUEADO Y MARCADO, AJUSTES, APROBACIÓN DE PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TABLERO Y ACCESORIOS CON CERTIFICACIONES RETIE. DPS DESCARGADOR COMBINADO – TIPO 1 + TIPO 2, DPS CON CAPACIDAD DE DERIVACIÓN DE HASTA 100 KA (10/350 MS) Y SUSTITUCIÓN MODULAR DEL MÓDULO DE PROTECCIÓN, CERTIFICACIONES KEMA, UL Y PRUEBA DE VIBRACIÓN Y CHOQUE SEGÚN EN 60068-2 **(NOTA: EL PROPONENTE DEBERA CONTEMPLAR EL ALISTAMIENTO FISICO EN SITIO PARA INSTALAR EL TABLERO DE TRANSFERENCIA). LA SELECCIÓN DE EL BARRAJE PRINCIPAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA CORRIENTE NOMINAL DE EL TOTALIZADOR Y BASÁNDOSE EN LA NORMA DIN 43671 PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE LAS BARRAS DE COBRE. CUALQUIER SOBRE DIMENSIONAMIENTO TENDRÁ UN COSTO INNECESARIO, FAVOR REVISAR Y TENER EN CUENTA.".**	GLOBAL	1
4	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DUCTO DE ESCAPE**	APROXIMADAMENTE 40 METROS DE TUBERÍA DE ESCAPE PARA UNA PLANTA ELÉCTRICA, QUE INCLUYE TUBERÍA DE APROXIMADAMENTE 16 PULGADAS, CODOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES, COMO BRIDAS, SOPORTES, CONEXIONES. SE DEBE INCLUIR APROXIMADAMENTE 15 METROS DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA LA TUBERÍA DE ESCAPE DE LA PLANTA ELÉCTRICA, QUE COMPRENDE AISLAMIENTO PARA CODOS Y TUBERÍA CON MATERIAL DE ALUMINIO FOIL, DISEÑADO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR LAS PÉRDIDAS DE CALOR.	GLOBAL	1
5	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUE AUXILIAR**	DURANTE LA INSTALACIÓN, SE DEBE ELEGIR CUIDADOSAMENTE LA UBICACIÓN Y SE FIJA DE MANERA SEGURA AL CHASIS DEL EQUIPO PARA GARANTIZAR UNA AUTONOMÍA DE APROXIMADAMENTE 12 HORAS. SE DEBE INCLUIR LA LÍNEA DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL UTILIZANDO TUBERÍA DE SCH 40 S/C Y LOS ACCESORIOS ADECUADOS, JUNTO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD. ADEMÁS, SE DEBE INSTALAR UN SISTEMA DE LLENADO QUE PERMITE CARGAR EL TANQUE AUXILIAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE. **(NOTA: EL PROPONENTE DEBERA CONTEMPLAR EL**	GLOBAL	1

		ALISTAMIENTO FISICO EN SITIO PARA INSTALAR EL TANQUE AUXILIAR).		
6	**ENTREGABLES**	INFORMES DE PRUEBAS REALIZADAS	UNIDAD	1
		ACTAS DE ENTREGA A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS INSTALADOS		
		MANUALES DE LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS INSTALADOS		
		ACTAS DE GARANTIAS TECNICAS MINIMAS Y ADICIONALES		
		ACTAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS Y SOPORTE TECNICO EN SITIO MINIMOS Y ADICIONALES		
		ACTAS DE CAPACITACIONES MINIMOS Y ADICIONALES A LOS OPERADORES DE LA PLANTA ELECTRICA		
FASE III - CIERRE				
1	**ENTREGABLES**	ENTREGA DE ESPACIOS FISICOS AL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS - DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL.UNA VEZ RETIRADO EL EQUIPO ANTIGUO SE DEBE EMITIR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	UNIDAD	1

- **FASE No 1- PRELIMINAR Y DIAGNOSTICO.**

Una vez se dé por iniciado el contrato, el Contratista deberá realizar la revisión, verificación y aceptación de la información existente y adelantar la complementación donde considere pertinente, ya sean de estudios y/o diseños que a su juicio requiera para la correcta ejecución del contrato que haya suscrito con la Entidad Estatal.

El Contratista, como se precisó anteriormente deberá presentar un cronograma inicial de vistas y como resultado de estas visitas y de la revisión de la documentación existente, deberá presentar un informe de diagnóstico inicial, en el cual deje consignado la información técnica y listado de la selección de equipos e insumos desglosado para lograr la mejor ejecución del proyecto.

En este ejercicio el contratista está obligado a inspeccionar el lugar para luego dar inicio a la intervención, rectificar las medidas para determinar aquellas condiciones técnicas y académicas que puedan afectar las actividades a realizar, debe ajustar si es necesario el plan de trabajo y su programación que garantice el cabal cumplimiento del plazo contractual.

Así mismo, el contratista debe presentar el flujo de caja o programa de inversión y el plan de compras para la presente Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha, los cuales deben ser concordantes con la programación detallada de la misma, debe revisar la cadena de aprovisionamiento y suministro de tal manera que se garantice que todos los insumos necesarios para los equipos, componentes y accesorios actividades se encuentren en el sitio para dar inicio y finalización en cada área en la que se pretende instalar los equipos, componentes y accesorios.

De considerarse necesario por las partes, podrá desarrollarse esta **FASE** en menos tiempo del inicialmente previsto, siempre que el mismo garantice la totalidad de los requerimientos en el presente documento descritos.

- **FASE No 2- COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.**

Comprende la totalidad de actividades requeridas para compra, instalación y puesta en marcha, así como las gestiones y actividades necesarias para la instalación de los equipos, componentes y accesorios por parte del Contratista, conforme lo establecido en el presente documento.

Todos los costos que demanden la compra, instalación, puesta en marcha, transporte, manejo, vigilancia, etc., serán por cuenta del contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

El contratista debe tener disponibilidad de equipos y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato Así mismo debe efectuar todas las pruebas y ensayos tanto de materiales, como de los equipos, componentes y accesorios instalados que se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

A juicio de la Entidad Estatal, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el contratista. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la Entidad Estatal, a través del Supervisor del Contrato designados para tal efecto.

En la finalización y cierre al contrato, posterior a la correcta y total ejecución del mismo, se deberán presentar una serie de informes sobre las pruebas realizadas, así como los informes de las generalidades y especificidades del contrato. *Verbigracia:* Informe General del Contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Localización General, Localización Especifica, Descripción General de Actividades, Cuadro de control financiero, Flujo de inversión final, Registro fotográfico que dé cuenta del proceso donde sea evidente el antes y después del Proyecto, Acta comités técnicos (relación de actas), Informes semanales (relación de informes), Informes mensuales (relación de informes), Correspondencia enviada y recibida (relación de correspondencia), Manual de mantenimiento y operación (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Inventario de entrega, Esquemas de la totalidad de los sistemas instalados, **Informe con la descripción según formatos suministrados por el Equipo Dinamizador Energético y Ambiental del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.**

- **FASE No 3- CIERRE.**

Comprende la entrega de Espacios Físicos al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital. A fin de proceder con la Liquidación del Contrato.

Nota 1: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota 2: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación **NO** pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.[3]

Nota 3: La propuesta debe hacerse claramente, discriminando el valor neto de cada ítem e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega del material. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital; no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los materiales que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

Nota 4: No se aplica marcas especificas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

2.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En términos generales, las presentes Especificaciones Técnicas Adicionales se refieren a requisitos complementarios *integrales* que los bienes deben cumplir además de las especificaciones del numeral anterior.

[3] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 *"… En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007…"*

- **Certificación RETIE**

El grupo electrógeno ofertado deberá contar con certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) vigente**, expedida por un organismo de certificación acreditado en Colombia.**

El proponente deberá adjuntar copia del certificado correspondiente junto con la propuesta.

- **Certificaciones CE o UL**

El fabricante del grupo electrógeno ofertado deberá contar con:

- **Certificación CE (Conformité Européene)** , que garantice el cumplimiento de las directivas europeas aplicables en materia de seguridad y calidad.
- **Certificación UL (Underwriters Laboratories)**, que acredite el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad eléctrica.

Se deberá anexar documentación soporte que evidencie dichas certificaciones.

- **Certificación de distribución o comercializador del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática motorizada ofrecido:**

El oferente debe incluir con su propuesta un certificado de Distribución o Comercialización Autorizada emitida por el fabricante del grupo electrógeno y del tablero de transferencia automática motorizado ofertado.

Dicha carta deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar dirigida a la Entidad convocante.
- Indicar expresamente que el oferente es distribuidor o comercializador autorizado de la marca ofertada.
- Especificar claramente la marca y modelo del grupo electrógeno y del tablero de transferencia automática motorizada.
- Acreditar que los equipos son nuevos, originales de fábrica y cuentan con garantía del fabricante y cuentan con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y servicio postventa.
- Estar firmada por el representante legal o funcionario autorizado del fabricante.
- Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- **Garantía Técnica**

El oferente deberá otorgar una **garantía técnica mínima de dos (02) años** para la planta eléctrica ofertada, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad de los componentes, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos necesarios para la correcta operación del equipo.

- **Asistencia Técnica y Mantenimiento**

El oferente deberá garantizar la **prestación del servicio de asistencia técnica mínimo de 4 horas una vez se reporten fallas por parte de la Entidad, y mantenimiento preventivo y correctivo mínimo 2 veces en la anualidad por un período mínimo de tres (03) años**, contados a partir de la puesta en marcha del equipo.

El servicio deberá incluir:

- Mano de obra especializada.
- Suministro de repuestos originales.
- Atención de emergencias.
- Cumplimiento del plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.

- **Personal Mínimo Requerido**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato. Todo el personal deberá acreditar su formación académica, matrícula profesional (cuando aplique) y experiencia mediante certificaciones expedidas por entidades competentes.

N° PERSONA	CARGO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	ESPERIENCIA ESPECIFICA
1	Ingeniero Eléctrico o Electromecánico.	Ingeniero Eléctrico o Electromecánico	10 años	Experiencia certificada no menor a cinco (05) años en instalación y puesta en marcha de equipos electrógenos generadores de energía eléctrica y/o Redes eléctricas y Transferencias Automáticas.
2	Técnico Electricista	Técnico Electricista con Matricula CONTE clase 1 a 6	8 años	Experiencia certificada no menor a tres (3) años en el área de electricidad o área de electromecánico industrial o montaje de motores generadores y reguladores de energía eléctrica.
1	Auxiliar Eléctrico	Auxiliar Eléctrico con Matricula CONTE clase 1, 4 y 6	5 años	Experiencia certificada no menor a tres (3) años en el área de electricidad o área de electromecánico industrial, o montaje de motores generadores y reguladores de energía eléctrica.
1	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesiones afines y/o profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional y Riesgos Laborales	5 años	Experiencia certificada no menor a tres (03) años como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras eléctricas o electromecánicas.

- **Productos por entregar**

El contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro de Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

- **Transporte de los productos**

El Contratista deberá asumir por su cuenta el transporte de la planta eléctrica y demás equipos hasta el lugar de entrega, garantizando vehículos adecuados, correcto embalaje, cargue y descargue seguro, así mismo deberá contar con todos los permisos, licencias, seguros, pólizas y requisitos legales vigentes exigidos por la normativa aplicable para el transporte de carga.

Será responsable por cualquier daño, pérdida o afectación que se presente durante el traslado, hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

- **Capacitación.**

El proponente debe realizar la capacitación a las personas que se encuentran a cargo de la_equipos, componentes y accesorios acá ofertados, en tanto a las necesidades o los requerimientos técnicos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.

Se coloca en contexto que el proponente debe aportar junto con su oferta en documento independiente la manifestación inequívoca de impartir la capacitación de operatividad al personal perteneciente a la Entidad Estatal. Asistirá un número mínimo de 15 personas por equipos, componentes y accesorios instalados con una intensidad horaria de mínimo 8 horas en donde tratará los temas de: 1. Funcionamiento de los Equipos, Componentes y Accesorios y 2. Especificaciones de Operatividad.

- **Visita Técnica**

Será responsabilidad de los interesados realizar una visita e inspección al sitio donde se efectuará la instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, con el fin de obtener información sobre las condiciones propias del lugar, accesibilidad, condiciones técnicas existentes y posibles dificultades que deban ser consideradas para la adecuada estructuración de la propuesta y la correcta ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y ha evaluado integralmente las condiciones del sitio de ejecución. En consecuencia, el desconocimiento de dichas condiciones no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

La visita técnica se realizará en el sitio indicado, en la fecha y condiciones establecidas en el cronograma del proceso.

Durante la visita se levantará acta con las observaciones y preguntas formuladas por los interesados, las cuales serán respondidas mediante documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La visita no es obligatoria; sin embargo, si el oferente que resulte adjudicatario hubiere evaluado incorrectamente o no hubiere considerado la información necesaria que influya en la determinación de los costos, no se le eximirá de su responsabilidad en la ejecución total del contrato, ni habrá lugar a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales.

Los interesados deberán asumir y garantizar su propio medio de transporte para asistir a la visita.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los

perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones económicas y demás documentos que integran el proceso de contratación, garantizando eficiencia, calidad y oportunidad en el desarrollo del objeto contractual.

2) Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas ante los entes competentes para la correcta ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

3) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando se cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sobre protección de datos personales, así como las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

5) Informar oportunamente a la Entidad cualquier modificación en su condición jurídica o empresarial, incluyendo cambios de nombre, fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones.

6) Mantener actualizada la información requerida por el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y suministrar la documentación necesaria para su registro en los sistemas de pago de la Entidad.

7) Contar con la capacidad técnica, operativa y financiera para proveer las cantidades requeridas, garantizando que los bienes suministrados sean originales, nuevos y en óptimas condiciones de funcionamiento.

8) Abstenerse de entregar elementos defectuosos o dañados y, en caso de presentarse esta situación por causa atribuible al Contratista, retirarlos y reemplazarlos oportunamente sin costo adicional para la Entidad.

9) Asumir todos los costos de transporte, embalaje, protección y entrega de los bienes hasta el

lugar indicado por la Entidad, garantizando su adecuada conservación.

10) Disponer de personal capacitado, competente e idóneo para la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social correspondientes. El personal utilizado no tendrá vínculo laboral alguno con la Entidad Estatal.

11) Designar un responsable o enlace del contrato e informar al supervisor designado por la Entidad los datos de contacto correspondientes (nombre completo, teléfono fijo, celular y correo electrónico).

12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución del contrato y el plazo adicional que se establezca, incluyendo sus modificaciones si las hubiere.

13) No superar el valor del contrato sin la suscripción previa de un contrato adicional debidamente aprobado; en caso contrario, la Entidad no reconocerá valores que excedan el monto pactado.

14) Tramitar oportunamente el pago ante la Entidad, presentando la factura o documento equivalente junto con los soportes requeridos para tal fin de conformidad con los pliegos de condiciones o equivalente, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN, cumpliendo los requisitos técnicos y legales establecidos. Si no estuviere obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar el documento equivalente que corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable.

15) Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el Contratista incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.7.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del**

Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06.

CRITERIO	ETAPA
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Documentación del personal con certificaciones para labores críticas (técnicos electricistas con Matrícula Profesional y certificación CONTE/CONALTEL y certificación vigente en Retie)	Contractual

2.7.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06.**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica de la planta de emergencias bifásica, las siguientes características: • Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 5KVA-40 KVA. • Motor: Diesel, 4 tiempos 1800RPM/3600RPM • Refrigeración: Por agua, circuito cerrado con radiador. • Lubricación forzada por bomba. • Salida: Onda: Senoidal Pura • Fases: 2 • Voltaje nominal de salida Bifásico: 220 V • Regulación de Voltaje: +/- 2.5%, a plena carga. • Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal), 60Hz + / - 3 Hz. • Potencia efectiva a msnm. • Regulador AVR de estado sólido. • Factor de potencia mínimo: 0.8 • Nivel de ruido menor igual a 80dBA • Tablero de control: Panel digital, Sistema de parada y arranque • Modos de operación: apagado, manual, automático • Voltímetro (selector independiente de fases) • Amperímetro (selector independiente de fases) • Holómetro (con acumulación de tiempo) • Medición de presión de aceite • Medición de temperatura del motor • Medición nivel llenado tanque • Testigo de encendido • Testigo cargador de baterías • Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque. • Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga. • Botón de parada de emergencia • Batería y cables batería: 12V • Arranque eléctrico: Motor de arranque • Aisladores anti vibratorios. • Alternador, cargador automático y baterías • Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos. • Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación • Tanque de combustible, Autonomía 10 Horas. • Conexión polo a tierra.	Contractual

• Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc. • Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática.	
Entregar soporte donde se evidencie que la planta cumple con los límites de emisiones de gases y niveles de ruido permitidos por la autoridad local (considerando la instalación de sistemas de mitigación acústica si aplica)	Contractual

2.7.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **SEIS (6) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.8.1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del negocio jurídico será el año fiscal 2026. Es decir, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.11. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	Se aplicará lo previsto en el apartado 'Otra forma de pago' y en las demás disposiciones concordantes
PAGO 2	-	-
PAGO 3	-	-

Otra forma de Pago	El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos efectuará el pago derivado del contrato, ya sea bajo la modalidad de ***ÚNICO PAGO*** conforme a la ejecución contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente; dicho está sujeto a: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda cuando a ello haya lugar, y el cumplimiento integral de los requisitos de facturación electrónica y de los procedimientos administrativos establecidos en la Circular No. 3-2024-000019, en el SIIF Nación y en el SECOP II. En todo caso, independientemente de la modalidad de pago pactada, la causación y trámite de los desembolsos estará supeditada a la presentación completa y debidamente estructurada de los documentos y soportes exigidos por la normativa vigente y por las disposiciones internas de la Entidad; de no cumplir con estos requisitos, no será procedente el trámite correspondiente. **PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CUENTAS DE COBRO:** ***MÓDULO NO. 7 SECOP II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO-PLAN DE PAGOS.*** En concordancia con lo señalado en el procedimiento trámites de pagos GRF–I– 002 *Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos*, publicado en Compromiso, y adicionalmente las

	Circulares N°01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 será requisito de obligatorio cumplimiento la preparación de la documentación para el pago en los siguientes términos: **<u>Carpeta GC</u>** GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: **1)** Informes de supervisión de contrato (GCCON-F-031). **2)** Certificación de recibo a satisfacción de bienes (GIL-F 010 para bienes, acta de recibido a satisfacción para servicios), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. **3)** Designación de supervisión. **4)** Orden de compra descargada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (En los casos que aplique.). **5)** Contrato electrónico descargado de la plataforma SECOP II. **<u>CARPETA GF</u>** GF_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Financiera Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: GF_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: **1)** **Registro presupuestal del compromiso** firmado por el responsable al interior de la entidad. **2)** **Factura de venta** (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2020.

	3) **Nota de entrada** de los elementos adquiridos. (Cuando aplique). **4)** **GRF-F-087** Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos. **(En los casos que aplique)** **5)** Para los contratistas que son *PERSONAS NATURALES,* deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato). **6)** Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. **7)** **Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios** del **Revisor Fiscal o del Contador Público** expedido por la Junta Central de Contadores. ***(Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique)***. **8)** **Certificado de paz y salvo** suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal junto con el contador, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días. **9)** **Rut del contratista** con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. **10)** **Certificación de recibo a satisfacción** de bienes (GIL-F 010 para bienes, Acta de recibido a satisfacción para servicios), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. **11)** **Certificación cuenta bancaria** del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. **12)** **GIL-F-060** Formato acta de entrega y recibo final del objeto contractual **(En los casos que aplique).** **13)** **GIL–F–029** Certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documento a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles **(En los casos que aplique).** **14)** **GIL–F–078** Reconocimiento de Activos Intangibles adquiridos de forma separada, para adquisición de intangibles **(En los casos que aplique).** **15)** **GIL-F-060** Acta de entrega y recibido final del objeto contractual, si corresponde al último pago de obra o demás costos incurridos. **(En los casos que aplique).**

	16) **Oferta Económica** del contratista. 17) **GCCON-F-021-**Anexo al Contrato o Aceptación de la Oferta. 18) **GCCON-F-069**-Anexo modificatorio del contrato **(En los casos que aplique)**. **<u>Carpeta FV</u>** FV_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Factura de Venta_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: FV_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip FV_No.Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada) En esta carpeta se presentará el siguiente documento: 1) Factura de venta en formato PDF (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 2) Factura de venta en formato XML (Con el cumplimiento de requisitos de ley). Estos documentos deberán ser *auténticos, legibles, y completos*. Para la verificación en el sistema SIIF Nación de la factura correspondiente, debe estar conforme a lo establecido en los lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores de la circular 3-2021-000055 Sena, y circular 182 de 2021 Sena, donde se indica las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente las cuales son las siguientes: **1)** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2)** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. **3)** Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-011-940610;No. De contrato;PedroPerez@sena.edu.co#$ **4)** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico

	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. **5)** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). **6)** Enviar al buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-011-940610;No. De contrato;PedroPerez@sena.edu.co **7)** La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Es importante que los proveedores y contratistas tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de expedir la factura de venta, notas débito y notas crédito: Los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios, en la factura deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: • **NIT: 899999034** (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) • **RAZÓN SOCIAL:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA • **DIRECCIÓN:** CL 57 8 69, Bogotá D.C. • **TELEFONO:** 5461500 • **TIPO DE CONTRIBUYENTE:** persona jurídica • **TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Gran contribuyente • **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** No responsable de IVA Se debe tener en cuenta la circular Sena 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, la cual nos indica: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura

	electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. En este sentido cada supervisor de contratos recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador del SIIF dentro de los 3 días hábiles correspondientes para esta labor. ***Nota:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.* El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el Contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. **PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE CUENTAS DE COBRO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II.** Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor tal como se indicó previamente, posteriormente dirigirse al módulo "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos", definido por la

	Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. **PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN INTERNA** El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por concepto de honorarios prestación de servicios y/o adquisición de bienes al Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces en Regionales y Centros de Formación, atendiendo lo dispuesto en la Circular No 01-3-2020-000054. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al ordenador del gasto. Se recibirá la Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 13 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo y Se atenderá lo dispuesto en la Circular No 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065; no es necesario la firma, ya que con la declaración es suficiente para dar el aval del inicio de trámite del pago.

2.12. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	x	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1			
DESEMBOLSO 2			
DESEMBOLSO 3			

2.13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual señala entre líneas que la función administrativa se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, el numeral 1 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales "… *Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* …", acompañando dicho precepto del deber de los servidores públicos, de "vigilar" la actividad contractual señalado en el numeral 1 del Art. 26 de la siguiente forma: *"… Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad Estatal, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*…" Por su parte, el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que "… *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…*". En este orden de ideas la Resolución No 1-02621 de 2024

	"…Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA…" Código GCCON-M-002 – Versión 06, precisa que *"…El funcionario público designado para ejercer la supervisión no requiere un perfil específico o determinado. Es recomendable que cuente con estudios o experiencia afín al objeto del contrato que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el mismo. De igual forma, y en la medida de lo posible, el supervisor debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato. Igualmente, debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del negocio jurídico. La función de supervisión puede ser ejercida por los servidores públicos SENA. De igual forma, podrán ser designados como supervisores los servidores públicos que se encuentren en periodo de prueba, siempre que esta función esté contemplada en el empleo ofertado. En ningún caso podrán ser designados como supervisores los contratistas. No obstante, estos podrán actuar como apoyo a la supervisión, siempre y cuando dicha actividad se encuentre contemplada en sus obligaciones contractuales… Nota. Se debe tener en cuenta lo establecido en los acuerdos colectivos vigentes, respecto a la restricción…"*[4]
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Profesional de Infraestructura y/o funcionario del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.7, Código GCCON-M-002 del 01/10/2025.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

[4] Cf; Circular No 1-0010-3-2017-000038- **ASUNTO**: *"… Supervisión e Interventoría de los contratos que suscritos por el SENA…"* expedida por Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. Cf Circular No 01-3-2019-000208 **Asunto:** *"… Lineamientos que rigen la Supervisión e Interventoría …"*, expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

> "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que la selección abreviada"

Que en atención al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

> *"…**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…"

El presente proceso de selección abreviada por menor cuantía, les realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

Además, se tiene en cuenta lo indicado en la Circular No. 3-2026-000010 del 13/01/2025 del SENA mediante la cual se estableció las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la entidad durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1477 de 2025 y la Resolución interna Nro. 01−00001 de 2026. Para el cálculo de estas cuantías se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno Nacional, el cual corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Así las cosas, se tiene que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, de ahí que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Así que aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2026, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	3.650.461.225 SMLMV

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	**$1.750.905.000**
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 Selección Abreviada, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual.

Por otra parte, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	x

3.2.1. Forma de acreditación

"No aplica"

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS CON TRES CENTAVOS (1.138.056.317,03 COP)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* en concordancia con la Circular No 3-2022-000124 de 29 de Junio de 2022 *"… Lineamientos Generales y conformación de expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de SECOP II…"*Pag.31 y siguientes; y con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* concordante con la Circular No 3-2024-000082 de 19 de marzo de 2024 *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"*[5]

El Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto: Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según lo establecido en el numeral 2.4. del Manual de Contratación del SENA, el cual señala que;

> *"… Para elaborar el análisis de mercado, se deberá realizar una comparación de precios con el fin de identificar valores favorables y eficientes que respalden una adecuada erogación del presupuesto público. En el documento de análisis del sector deberá constar la metodología empleada para determinar el precio, el mecanismo utilizado y la justificación correspondiente del uso de dichas metodologías.*

[5] _Cf; Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024- **Asunto:** *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"* **Numeral 1.2** Publicación de Precotizaciones Pag 3. *"… La solicitud de precotizaciones se deberá realizar de manera preferente a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA o se podrá hacer uso de precios históricos indexados, tarifas reguladas o bases de datos especializadas. La publicación de precotizaciones en la página de contratación del SENA se debe hacer a través del siguiente link https://contratacion.sena.edu.co/admin/index.php Para lo anterior deberá requerirse a la Oficina de Sistemas para que se asigne un usuario y contraseña. El presente lineamento tiene como objetivo conocer el valor en el mercado de los bienes o servicios a contratar y construir de forma adecuada el análisis del sector, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente…"*

En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:

1) Solicitud de cotizaciones: De analizar el mercado utilizando cotizaciones, se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores.

En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, es de carácter obligatorio su uso. En caso de no ser recibir cotización por la plataforma SECOP II, la entidad podrá utilizar otro mecanismo para obtener cotizaciones del mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes a las solicitudes de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación.

No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA.

Con la solicitud de cotización, se invitará a los interesados para que manifiesten alguna circunstancia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la cotización.

2) Precios históricos: El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

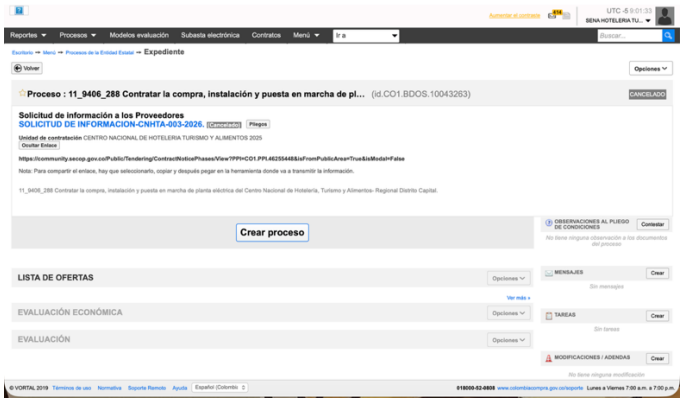
3) Tarifas reguladas: Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.

4) Base de datos especializadas: Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra.

Es importante señalar que la anterior lista es enunciativa, habida cuenta que la normativa en materia de contratación estatal establece la obligatoriedad de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación. No obstante, no se determina un procedimiento específico para efectuar dicho análisis, por lo que, en el marco del principio de autonomía, es posible aplicar metodologías pertinentes y conducentes para realizar el Estudio de mercado respecto del proceso de selección que se pretenda adelantar. En todo caso, se deben observar las reglas dispuestas en las normas generales aplicables a la contratación pública, a fin de que se realice un análisis integral de planeación que sirva de sustento a la decisión para dar inicio a un Proceso de selección.

Ahora bien, CCE con el fin de impartir lineamientos de buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, expidió la Guía de elaboración de estudios del sector en la que, particularmente en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales tener en cuenta los mecanismos relacionados en este numeral, incluyendo, además, la ocurrencia de circunstancias que eventualmente puedan distorsionar los precios del mercado."

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos; se convocó públicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la **SOLICITUD DE INFORMACION-CNHTA-003-2026** bajo el enlace electrónico: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46255448&isFromPublicArea=True&isModal=False** en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[6] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección; con el propósito de obtener las cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, no se obtuvo respuesta por este medio.



[6]Cf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf

Es pertinente indicar que, para establecer el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron como referencia precios del mercado obtenidos a través de solicitud de cotizaciones. Dichas fuentes fueron analizadas aplicando medidas de tendencia central mediante el **método del promedio de valores o media aritmética**, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión V3 del 25/09/2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025, p. 63).

A partir de la determinación del valor unitario de cada ítem y la aplicación del método mencionado, se obtuvieron los precios de referencia que sustentan el presente proceso de selección, tal como se evidencia en este documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el Análisis del Sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de Cotizaciones y determinación del Valor Estimado del Contrato.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el Estudio del Sector realizado por la Entidad Estatal para el presente proceso, remítase al **Anexo No 1** titulado "… *Análisis del sector…*".

A efectos de estimar el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital adelantó un Estudio de Mercado, en donde se estimó que el valor para *11_9406_288 Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital*; es de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS CON TRES CENTAVOS (1.138.056.317,03 COP)** tal como se evidencia en el **Anexo No 2** titulado "… *Estudio del mercado…*" el cual forma parte integral del presente documento.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el **Anexo No 1 y 2** titulados "… Análisis del sector…" y "… *Estudio de Mercado …*".

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3605-1300-4-40402ª-3605021-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL**	**1.138.240.000 COP**

Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7326	13-01-2026	31-12-2026	940666 CTRO NAL HOTELERIA,TURISMO Y ALIMENTOS-BTA-INVESTIGAC APLICADA Y SEMILLEROS INVESTIG CTROS FORMAC	**C-3605-1300-4-40402ª-3605021-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL**	PROPIOS	MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS	1.138.240.000 COP

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, los requisitos de ponderación y calificación, las condiciones técnicas y económicas exigidas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la Entidad Estatal en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la *oferta más favorable* corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, obtenga el mayor puntaje.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Fase	Criterios generales	Criterios específicos	Resultado
1	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	
	Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (Anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	
		Buenas prácticas ambientales y SST	

Nota: Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Fase		Factores	**PUNTAJE**
		Oferta económica	30
		Oferta técnica	25

2	**REQUISITOS PONDERABLES Y DE CALIFICACIÓN**	Experiencia específica	15
		Factor adicional	18,5
		Apoyo a la industria nacional	10
		Vinculación de personas con discapacidad	1
		Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
		Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
		TOTAL	**100 PUNTOS**

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, validará que las ofertas no superen el presupuesto oficial y no tengan un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*".

  La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación- Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16 de diciembre de2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

En caso de **empate** la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 "…*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"*, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales

		Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

		de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia

	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las	**<u>Persona Natural:</u>**

	condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**<u>Personas Naturales:</u>** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***<u>la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</u>*** **<u>Personas jurídicas:</u>** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los <u>certificados del párrafo anterior</u>, junto con los <u>documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración</u>. **<u>Proponentes plurales:</u>** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán:

	• Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

		asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **<u>Proponentes plurales:</u>** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *<u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con

		este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.1. Lotes

"No aplica."

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como **Requisitos Habilitantes** para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El propósito de los **Requisitos Habilitantes** es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los **Requisitos Habilitantes** en un Proceso de Contratación. Los **Requisitos Habilitantes** siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Técnica.
- Capacidad Financiera.

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se

encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes y/o servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas 2 formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

- **Propuesta de Personas Jurídicas Extranjeras.**

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a 3 meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en los documentos del proceso relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Carta de Manifestación de Interés.

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de actividades previsto en el Pliego Definitivo debe *manifestar su intención de participar en el proceso*, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente visible en el link. www.colombiacompra.gov.co

Conforme lo determina el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en caso de que el número de posibles oferentes *sea superior a 10*, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital aceptará a todos los proponentes y **NO LLEVARA A CABO UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARA REALIZAR EL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**.

5.2.1.2. Formato – Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente debe suscribir la Carta de Presentación de la Oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Nota: La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

5.2.1.3. Documento de identificación.

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.4. Documento que acredite la situación militar definida.

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Si la oferta es presentada por una Persona Jurídica Singular o Plural.**

Se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para

presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Nota: La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Arts. 1568 y 1571 del Código Civil.

Nota: La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

- **Si la oferta es presentada por Persona Natural.**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el Certificado de inscripción con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

- **Si la oferta es presentada por Persona Jurídica Extranjera.**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.6. Documento de Constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del Consorcio o Unión Temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y 1 año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

Nota: Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **Formato – Conformación del Proponente Plural,** suministrado por la Entidad Estatal para tal efecto que se publica con el Proceso de Selección.

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad Estatal dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el

domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a **(1)** mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

- **Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.8. Registro Único Tributario (RUT).

El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT. (ACTUALIZADO de conformidad con

las Resoluciones 139 y 154 de 2013), donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2026.

5.2.1.9. Certificado de Información Tributaria (RIT).

El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Certificado de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2026.

5.2.1.10. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del Art. 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Art. 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el Representante Legal y Revisor Fiscal.

- **Personas Jurídicas Singular o Plural.**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad Estatal no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

- **Personas Naturales.**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.11. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la propuesta, vigente desde la **presentación de la oferta** y **90 días calendario posteriores al cierre del proceso.**

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 3 meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por 90 días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota: En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio y /o unión temporal, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.12. Certificado de Antecedentes Fiscales – CGR.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PGN.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.**

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.18. Certificación Bancaria.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2. De carácter técnico

5.2.2.1. Experiencia Mínima.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) que ha celebrado, ejecutado, terminado y liquidado **Mínimo (1) - Máximo (3) Contratos** y cuya sumatoria equivalga mínimo al 100% del valor estimado del Contrato (Presupuesto Oficial) celebrados con Entidades Públicas o Privadas que estén 100% ejecutados, terminados y liquidados y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se relacionen con el actividades similares o iguales a las que se pretenden adquirir dentro del Presente Proceso de Selección.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe (n) ser tenido (s) en cuenta por la Entidad Estatal con el fin de generar su habilitación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, la cual deberá estar clasificada

para el proponente en cada uno de sus Contratos en **Mínimo (1)** Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC solicitados en el establecidos en el presente proceso de selección.

Las certificaciones de los Contratos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán auto certificaciones de contratos.

5.2.2.2. Experiencia Mínima – Diferencial- Emprendimientos, Empresas De Mujeres Y MIPYMES[7] Contemplados en el Decreto 1860 de 2021.

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite suficientemente su calidad de emprendimiento, empresas de mujeres y/o MIPYMES demostrara su **experiencia mínima** en el Registro Único de Proponentes (RUP) que ha celebrado, ejecutado, terminado y liquidado **Mínimo (1)- Máximo (4) Contratos** y cuya sumatoria equivalga mínimo al 70% del valor estimado del Contrato (Presupuesto Oficial) celebrados con Entidades Públicas o Privadas que estén 100% ejecutados, terminados y liquidados y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se relacionen con el actividades similares o iguales a las que se pretenden adquirir dentro del Presente Proceso de Selección.

[7] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe (n) ser tenido (s) en cuenta por la Entidad Estatal con el fin de generar su habilitación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, la cual deberá estar clasificada para el proponente en cada uno de sus Contratos en **Mínimo (1)** Código del Clasificador de Bienes Y Servicios UNSPSC solicitados en el establecidos en el presente proceso de selección.

Las certificaciones de los Contratos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán auto certificaciones de contratos.

Nota: De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4, en concordancia con el parágrafo del Art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del Sistema de Compras y Contratación Pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen. Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación, pero siempre y cuando entre ambos se acredite la totalidad de los códigos y la cuantía. No será válida la experiencia aportada únicamente por uno sólo de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural, por lo que el certificado, deberá contener tal información. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

Nota: Todos los proponentes interesados deben adjuntar la relación de los contratos el objeto, y la fecha de ejecución, y el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP y podrá realizarlo de la siguiente manera: resaltarlos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

5.2.2.3. Personal

El personal destinado para desarrollar el objeto, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-

SENA "… *Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios*…". El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva*…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).

5.2.2.4. De seguridad y salud en el trabajo

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 *"… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…"* que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de agosto de 2021 **Asunto:** *"… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…"* impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad Estatal y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-0795 de 2024 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06,** los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Así las cosas, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06**.

a) Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

b) Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

5.2.2.5. De gestión ambiental

El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
El proponente deberá adjuntar certificado firmado por el representante legal donde se indique que, en caso de ser seleccionado, entregará la ficha técnica de la planta de emergencias bifásica, con las siguientes características: • Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 5KVA-40 KVA. • Motor: Diesel, 4 tiempos 1800RPM/3600RPM • Refrigeración: Por agua, circuito cerrado con radiador. • Lubricación forzada por bomba. • Salida: Onda: Senoidal Pura • Fases: 2 • Voltaje nominal de salida Bifásico: 220 V • Regulación de Voltaje: +/- 2.5%, a plena carga. • Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal), 60Hz + / - 3 Hz. • Potencia efectiva a msnm. • Regulador AVR de estado sólido. • Factor de potencia mínimo: 0.8 • Nivel de ruido menor igual a 80dBA • Tablero de control: Panel digital, Sistema de parada y arranque • Modos de operación: apagado, manual, automático • Voltímetro (selector independiente de fases) • Amperímetro (selector independiente de fases)	Precontractual

• Holómetro (con acumulación de tiempo) • Medición de presión de aceite • Medición de temperatura del motor • Medición nivel llenado tanque • Testigo de encendido • Testigo cargador de baterías • Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque. • Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga. • Botón de parada de emergencia • Batería y cables batería: 12V • Arranque eléctrico: Motor de arranque • Aisladores anti vibratorios. • Alternador, cargador automático y baterías • Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos. • Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación • Tanque de combustible, Autonomía 10 Horas. • Conexión polo a tierra. • Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc. • Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática.	
El proponente deberá adjuntar certificado firmado por el representante legal donde se indique que, en caso de ser seleccionado, la planta cumplirá con los límites de emisiones de gases y niveles de ruido permitidos por la autoridad local (considerando la instalación de sistemas de mitigación acústica si aplica)	Precontractual

5.2.2.5.1. Registro Único de Infracciones Ambientales RUIA

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico:
https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

5.2.3. De carácter financiero

5.2.3.1. *Capacidad financiera*

Los Proponentes deben acreditar los siguientes Indicadores Financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	>=2
Nivel de Endeudamiento	<=55%
Razón de Cobertura de Intereses	>=4

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a **(0).**

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2. *Capacidad organizacional*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	>=0,07
Rentabilidad del Activo (ROA)	>=0,06

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3. *Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4. ***Capacidad residual***

"No aplica".

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes:

La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de *100 puntos* distribuidos de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	30
Oferta técnica	25
Experiencia específica	15
Factor adicional	18,5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, **dos (2) puntos** a los proponentes que se les haya *impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año*, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1. Oferta económica (30 puntos)

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Original Oferta Económica diligenciado en el ***Formato oferta económica*** establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

2) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

3) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso de que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.

4) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el **Formato** de la Oferta Económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **Formato** de la Oferta Económica y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **Formato** de la Oferta Económica.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:

Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
11. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
12. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

5.3.1.1. *Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2. Oferta técnica (25 puntos)

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>

Tiempo de Respuesta de Asistencia Técnica en Sitio (hasta 6 puntos)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que garantice un tiempo de respuesta en sitio inferior al plazo máximo definido contractualmente, debidamente certificado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal.

<table>
<tr><th>Tiempo de Respuesta Garantizado</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Hasta 8 horas</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td>Hasta 6 horas</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 4 horas</td><td>3 puntos</td></tr>
</table>

El tiempo será contabilizado a partir del reporte formal de la falla por parte de la Entidad.

Mayor Número de Mantenimientos Preventivos Anuales (Hasta 4 puntos)

El mínimo exigido será el establecido en las especificaciones técnicas.

Se otorgará puntaje adicional por incrementar el número de mantenimientos preventivos anuales durante los tres (3) años de asistencia técnica obligatoria.

<table>
<tr><th>Mantenimientos Preventivos Ofertados por Año</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Cumple mínimo exigido</td><td>1 punto</td></tr>
</table>

</td><td>10 puntos</td></tr>
</table>

3 o más mantenimientos adicional por año	3 puntos

Ampliación de Garantía Técnica (Hasta 10 puntos) Con el propósito de incentivar ofertas que representen mayor respaldo técnico y disminución del riesgo operativo para la Entidad, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan una ampliación del término de garantía técnica mínima exigida de dos (02) años para la planta eléctrica objeto del presente proceso. Condiciones de la Garantía Adicional La ampliación ofertada deberá: Cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad de los componentes. Incluir mano de obra especializada sin costo adicional. Incluir suministro de repuestos originales. Aplicar sobre la totalidad del equipo instalado (motor, alternador, sistema de control, transferencia automática y accesorios). Constar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal. Contabilizarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Asignación de Puntaje	*10 puntos*

Garantía Ofertada	Puntaje
2 años (mínimo exigido)	2 puntos
3 años	3 puntos
4 años o más	5 puntos

Capacitación Técnica Avanzada Adicional (Hasta 5 puntos)	*5 puntos*

<table>
<tr>
<td>Con el fin de fortalecer las competencias técnicas del personal del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – SENA Regional Distrito Capital, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan capacitación técnica avanzada adicional a la mínima exigida en el presente proceso.

La capacitación adicional no generará costo alguno para la Entidad y deberá realizarse dentro del plazo contractual o durante el periodo de garantía.

Intensidad Horaria Adicional (Hasta 5 puntos)

<table>
<tr><th>Horas adicionales ofertadas</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Solo mínimo exigido</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>9 horas o más adicionales</td><td>2 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

5.3.3. Experiencia especifica (15 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia certificada en contratos similares al objeto de la presente contratación, relacionados con la compra y venta de equipos y maquinaria, ejecutados en el sector público o en el sector productivo.

Las certificaciones deben cumplir con los mismos parámetros establecidos en el numeral **5.2.2.1.** del presente documento.

Factor	Puntaje
1 certificación	4
2 certificaciones	5
3 o más certificaciones	6

5.3.4. Factor adicional (hasta 18,5 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que adicional a las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente estudio, aporte los siguientes factores:

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se asignará puntaje al proponente que adicional a las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente estudio, ofrezca la elaboración e implementación de un Protocolo Institucional de Operación y Contingencia del Sistema de Planta Eléctrica, adaptado a las condiciones específicas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – SENA Regional Distrito Capital.

Este protocolo deberá constituir un documento técnico propio del proyecto (diferente al manual del fabricante) e incluir como mínimo:

• Identificación y análisis básico de riesgos operativos asociados al sistema instalado.
• Procedimiento institucional ante fallas parciales o totales.
• Ruta de reporte y escalamiento interno.
• Checklist de verificación previa a operación.
• Formato editable de bitácora de eventos y contingencias.
• Procedimiento de activación del sistema en escenarios de contingencia académica.
• La entrega deberá realizarse en formato físico y digital editable.

Asignación de Puntaje

<table>
<tr><th>Alcance ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>No ofrece protocolo adicional</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td>Ofrece protocolo institucional adaptado a formato editables</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrega protocolo integral + matriz de riesgos detallada + jornada de socialización al personal técnico designado</td><td>8,5 puntos</td></tr>
</table>
</td><td>13.5</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Capacitación - Certificación y Material Técnico Especializado (Hasta 5 puntos)

Se otorgará puntaje adicional si el proponente incluye:

Certificado individual por participante.
Manual técnico impreso y digital.
Memorias técnicas de la capacitación.
Video grabado de la sesión para consulta futura.

<table>
<tr><th>Alcance ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Solo constancia básica</td><td>1 puntos</td></tr>
<tr><td>Certificado + manual técnico</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Certificado + manual + video + memorias técnicas</td><td>3 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>5 puntos</td>
</tr>
</table>

Este desglose permite alcanzar un **puntaje de hasta 18.5**; para los efectos se entenderá por factor adicional el factor sin costo adicional para la entidad.

Nota: aparte del formato establecido en la entidad se deberá documentar el ofrecimiento técnico adicional.

5.3.5. Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.6. Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará **un (1) punto** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.7. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.8. MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**	x	**NO**	
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI**		**NO**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Sena contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Sena, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender a los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas, o acciones legales. Sin en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, este podría hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagar a todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

9. GARANTÍAS

Se exigirán las **siguientes garantías**:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el **(40%)** del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y **4 meses más**. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **(5 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **3** años más, Contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(50 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes a la suscripción del contrato; en esta deberá figurar *el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Carrera 30 No. 15-53, Ciudad Bogotá DC; Teléfono 57 601 5461500.* En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021)*;* y deberá contener:

- **Pólizas Suscritas:** Deberán presentarse las pólizas debidamente suscritas por la compañía aseguradora y por el tomador (Contratista).
- **Clausulado Completo:** Se deberá adjuntar el clausulado general y particular que rige cada una de las pólizas. Es imprescindible que este incluya la totalidad de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en el contrato.
- **Acreditación de Pago:** Será indispensable anexar la constancia de pago de la prima correspondiente, documento que valida la expedición y, consecuentemente, la vigencia de la póliza.
- **Constancia de No Revocatoria:** Adicionalmente, se solicita adjuntar una constancia emitida por la aseguradora en la que se especifique que la póliza no podrá ser revocada unilateralmente por parte de la compañía. Este requisito es crucial para garantizar la estabilidad de la cobertura.

Si se llegaren a solicitar ajustes y/o modificaciones a las garantías, las mismas deberán ser presentadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles al rechazo o solicitud de modificación.

En caso de modificación al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez modificar - prorrogar la vigencia de la garantía y/o ajustar el valor de las garantías. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma de la modificación.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía se encuentra excluida de la aplicación de los capítulos de compras o contratación públicas incluida en los tratados y acuerdos internacionales.

Sin embargo a modo enunciativo, es pertinente manifestar que en los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO	NO

Triángulo Norte	**Guatemala** **Honduras**			NO NO	SI NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	**SI**

11. ANEXOS

1) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
2) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
3) Copia Solicitud de Información a Proveedores No. **SOLICITUD DE INFORMACION-CNHTA-003-2026** en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
4) Cotizaciones y/o Verificación de precios.
5) Análisis de Cotizaciones.
6) Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 **Fecha Registro:** 2026-01-13.
7) Anexo No. 1 Análisis del Sector.
8) Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
9) Anexo No. 3 Análisis de Riesgos
10) Fichas Técnicas (si aplica)
11) GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Oferta.
12) GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Conformación de Proponente Plural.
13) GCCON-F-_063- Formato de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

El presente documento se suscribe el 17 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por Julio Alejandro Sanabria Vargas
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.21288

Julio Alejandro Sanabria Vargas
Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Proyectó y Revisó: Unidad de contratación

Componente técnico: *Fredy Hernán Rodríguez Rueda -Administrador del Edificio e Infraestructura-CNHTA-SENA-RDC.*
Componente técnico: *Breidy Juieth Parrado - Profesional Infraestructura - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - SENA-CNHTA-RDC.*
Componente económico: *Angelica María López Otalora – Profesional - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente financiero: *Derly Angelica Alvarado Cepeda - Profesional área financiera - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente jurídico: *Cheryl Zabala Correa – Abogada- Gestión Contractual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente SST: *Miguel Ángel Medina Beltrán – Dinamizador SST Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente ambiental: *Daniela Alejandra Quintero Bautista – Dinamizadora Ambiental Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*

VoBo. *Enrique Murillo Pinto- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.